

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 19 de Junio de 1909.

NUM. 867

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**JOSE DOMINGO de OBALDIA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón M. Valdés**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 7. Casa particular: Parque de la Independencia, número 4.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Samuel Lewis**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 4.º número 58.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Carlos A. Mendoza**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

**Eusebio A. Morales**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Calle 19, número 57.

Secretario de Fomento.

**José E. Leleuvre**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 11-Casa particular: Parque de la Independencia, número 24.

**Juan B. Sosa,**

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

### GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por tres meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

### AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 1.ª de 1906 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,  
FABIO ANTONIENKA

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 68 de 1909, de 3 de Junio, por el cual se suspenden los efectos del marcado con el número 63 de 23 de Mayo último, en lo relacionado con el señor Francisco Rodríguez Camacho. 1  
Decreto número 69 de 1909 de 19 de Junio, por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 56 de 1908, ordinario del Cuerpo de Policía Nacional. 1  
Sección de Gobierno.  
Resolución número 53 de 3 de Junio de 1909. 1  
Sección de Justicia.  
Resolución número 185, de 3 de Junio de 1909. 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.  
Decreto número 53 de 1909, de 2 de Junio, por el cual se estatuyen el arancel de exportación de productos del país y la reexportación de artículos nacionales. 2  
Decreto número 54 de 1909, de 3 de Junio, por el cual se adoptan medidas para regularizar el tráfico en los puertos habilitados de la República. 2  
Resolución número 366, de 31 de Mayo de 1909. 2  
Resolución número 367, de 31 de Mayo de 1909. 2  
Resolución número 368, de 31 de Mayo de 1909. 3  
Resolución número 369, de 31 de Mayo de 1909. 3  
Resolución número 370, de 19 de Junio de 1909. 3  
Resolución número 371, de 2 de Junio de 1909. 3

Secretaría de Instrucción Pública.

Contrato número 167, de 3 de Junio de 1909. 3

Secretaría de Fomento.

Resolución número 23 de 2 de Junio de 1909. 3  
Resolución número 34, de 31 de Mayo de 1909. 3

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Resolución número 23, de 26 de Mayo de 1909. 4  
Resolución número 24, de 2 de Junio de 1909. 4  
Resolución número 25, de 2 de Junio de 1909. 4  
Resolución número 26, de 2 de Junio de 1909. 4

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 12 de Junio de 1909. 4  
Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 14 de Junio de 1909. 4

Tribuna de Cuentas.

Primera Plaza.  
Auto número 147 de 7 de Abril de 1909. 4  
Auto número 148 de 7 de Abril de 1909. 4  
Auto número 149 de 8 de Abril de 1909. 4  
Auto número 150 de 8 de Abril de 1909. 4  
Auto número 151 de 10 de Abril de 1909. 4  
Auto número 152 de 13 de Abril de 1909. 5  
Auto número 153 de 13 de Abril de 1909. 5  
Auto número 154 de 13 de Abril de 1909. 5  
Auto número 155 de 14 de Abril de 1909. 5

Oficinas de Registros.

Provincia de Panamá.  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito en el Libro 1.º durante el mes de Marzo de 1909. 5  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito en el Libro 3.º durante el mes de Marzo de 1909. 5  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito en el Libro 5.º durante el mes de Marzo de 1909. 6  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito en el Libro 6.º durante el mes de Marzo de 1909. 6  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito en el Libro 7.º durante el mes de Marzo de 1909. 7  
Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito en el Libro 1.º Duplicado, durante el mes de Marzo de 1909. 7

Provincia de Colón.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de 1909. 7

EDICTOS Y AVISOS. 8

## Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 68 DE 1909,

(DE 3 DE JUNIO),

por el cual se suspenden los efectos del marcado con el número 63, de 23 de Mayo último, en lo relacionado con el señor Francisco Rodríguez Camacho.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales, y

En vista de las justificaciones presentadas por el señor Francisco Rodríguez Camacho, respecto de su conducta en lo relacionado con la complicidad que se le ha atribuido en los planes revolucionarios de los colombianos, violatorios de la neutralidad de la República, y la cual dió motivo a que se le incluyera en el Decreto de expulsión, número 63 de 23 de Mayo próximo pasado,

DECRETA:

Art. único. Suspéndense los efectos del expresado Decreto en lo que se refiere al señor Francisco Rodríguez Camacho, y dese orden por telégrafo al señor Gobernador de Colón, para que lo ponga en inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 3 de Junio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 69 DE 1909,

(DE 19 DE JUNIO),

por el cual se reforma y adiciona el Decreto número 56 de 1908, orgánico del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. 1.º Para ser Agente del Cuerpo de policía se requieren las siguientes condiciones:

- 1.º Ser de compleción robusta y sin defecto orgánico alguno;
- 2.º Haber cumplido 21 años y no pasar de cincuenta;
- 3.º Saber leer, escribir y contar; y
- 4.º Ser ciudadano panameño de nacimiento ó por adopción y estar en el pleno goce de los derechos de ciudadanía.

Art. 2.º Los extranjeros y especialmente los colombianos que estén empleados en el Cuerpo de Policía, y que reúnan los requisitos exigidos por el artículo 6.º de la Constitución están en el deber de solicitar su naturalización como ciudadano panameño dentro del término de tres meses á partir de la fecha de este Decreto.

Parágrafo. Vencido este término serán reemplazados los empleados del

Cuerpo de policía que no tengan la calidad de ciudadano panameño.

Art. 3.º Queda en estos términos reformado y adicionado el Decreto número 56 de 1898 orgánico del Cuerpo de Policía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Junio de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

### RESOLUCION NUMERO 53.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 53.—Panamá, 3 de Junio de 1909.

En el memorial que antecede solicita el señor Horacio Benítez se le acepta la renuncia que presenta del cargo de Concejero Municipal del Distrito de David, fundando su petición en el hecho de haber servido el referido cargo por más de seis años, según el certificado expedido al efecto por el Secretario del Concejo del cual forma parte el dimitente.

Teniendo en cuenta que este hecho constituye la causal prevista por el ordinal 3.º del artículo 266 de la Ley 14 de este año para eximirse de servir cargos obligatorios,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Concejero Municipal del Distrito de David presenta el señor Horacio Benítez, y deseche las gracias por los servicios prestados á la comunidad en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

### RESOLUCION NUMERO 105.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 105.—Panamá, 3 de Junio de 1909.

Examinadas las diligencias que preceden, se viene en cuenta que José Antonio Molá, reo del delito de maltrato de obra, fueron condenados por sentencia del señor Juez del Circuito de Panamá, á sufrir pena de dos meses de reclusión; sentencia que fué confirmada en segunda instancia por la de la Corte Suprema de Justicia de 28 de Abril próximo pasado.

Los referidos reos solicitan la conversión en presidio del tiempo que les falta para cumplir su pena de reclusión, y al efecto han acompañado los correspondientes en el Establecimiento de castigo de esta capital que comprueban su aptitud para trabajos de presidio.

sto lo que sobre el particular  
ne el artículo 108 del Código Pe-

SE RESUELVE:

viértense á contar de esta fe-  
los cincuenta y un días que les  
a para cumplir su condena de  
sión á los reos José y Antonio  
en un mes cuatro días de pre-

mitase copia de esta providencia  
ñor Gobernador de la Provincia  
los efectos legales.

grístrese y publíquese.

bricada por el Excmo. señor  
dente de la República.

Secretario de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y  
Tesoro

DECRETO NUMERO 53 DE 1909,

(DE 2 DE JUNIO),

l cual se reglamenta el negocio  
portación de productos del país  
exportación de artículos na-  
cionalizados.

El Presidente de la República,

uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

es de urgente necesidad la re-  
ntación de la forma en que los  
ciantes e industriales deben  
rante las autoridades com-  
tes las remesas ó envíos de  
ros del país, y artículos naciona-  
s con destino al extranjero y las  
ficus de consumo en las ope-  
ras del comercio interior de la  
lica de las plazas principales de  
á las afluencias de costumbre; á  
que la Estadística, importan-  
a. Ramo de la Administración  
a, tenga fuente fidedigna de  
nación en lo que respecta á los  
ses oficiales, como á los de  
riticulares á quienes es justo se  
ministre los datos relativos á  
ramos de comercio con la mayor  
tud apetecible.

es bien sabido que la cotización  
ductos del país de nuestros mer-  
se hace por deducción de la  
ge en los mercados extranjeros,  
los avisos de las Revistas mer-  
es y de la correspondencia pos-  
tegráfica, con períodos más  
cortos, de conformidad con  
tuaciones de precios ocasiona-  
r factores económicos conoci-  
los industriales y comercian-

el comercio del país debe co-  
stas cotizaciones que no se de-  
la exportación de los artículos  
tos de modo tal, que al efectuar  
compras de éstos, tiene ya  
lado previamente el precio que  
n pagar de acuerdo con datos  
menes fijos.

1.º Los comerciantes e indus-  
trique se dedica regular u oca-  
mente al negocio de exporta-  
ción de productos del país, y la re-  
lación de artículos nacionali-  
za, como también los que re-  
quiere despachar facturas de esta  
clase, á las distintas plazas y  
del país en lo referente al  
lo interior, que son estricta-  
obligados á declarar con fide-  
lidad la Capitania del Puerto y  
del Resguardo Nacional res-  
p, ó la Oficina que la subroga  
necesario, por disposición su-  
conforme á los modelos que se  
porcionará en la Oficina ce-  
dente, la marca de los bultos,  
ro de éstos el peso parcial y  
kilogramos, el nombre del ar-  
ro su valor en moneda del país  
is ó no americano, cuando se  
exportación de productos del  
la plaza cuando se refiera á

las declaraciones del comercio interio-  
rior.

Estas declaraciones facturadas, se-  
rán presentadas en doble ejemplar,  
uno de los cuales reposará en la Ofi-  
cina respectiva y el otro será remi-  
tido por ésta á la Dirección General  
de la Estadística.

Art. 2.º Cuando la expedición de-  
clarada sea de artículos heterogéneos,  
se deben separar en facturas los pe-  
sos y valores correspondientes á los  
de la misma especie que forman par-  
tida parcial.

En el caso de envíos relacionados  
al comercio interior, si los bultos  
contienen artículos menudos y variados,  
cuya clasificación fuese impracticable,  
se calificará á éstos empacados  
en conjunto: *Varios*. Pero si se especi-  
ficará el peso y precio que corresponda  
á cada una de estas agrupaciones de  
menudencias que formen parte de  
otros bultos que contengan artículos  
diferentes de fácil separación y apre-  
ciación en factura.

Art. 3.º Las Capitanías del Puerto,  
Jefaturas del Resguardo ó las  
autoridades que las subroguen, no  
autorizarán el embarque de los efec-  
tos enumerados en factura, á falta  
de una ó varias formalidades de las  
prescritas en los artículos 1.º y 2.º, ni  
permitirán que la persona, Empresa  
ó Compañía encargada del transporte  
de efectos, expida la orden ó cono-  
cimiento de embarque, sin que se  
hayan llenado los requisitos apunta-  
dos.

Dichas autoridades expedirán un  
certificado al interesado en que cons-  
te que se ha cumplido con las forma-  
lidades de rigor y se mandará dar  
curso á la expedición por la persona,  
Empresa ó Compañía que deba trans-  
portarla.

Art. 4.º La persona-Capitán ó ha-  
cedor de nave, Empresa ó Compañía  
encargada del transporte de merca-  
derías, etc., incurrirá en una multa  
de cinco á diez balboas (B. 5 á B. 10),  
si á falta del certificado mencionado,  
formalizaren el envío con sólo la do-  
cumentación por ellos acostumbrada.

También incurrirán además en una  
nueva multa, si á sabiendas de la omi-  
sión del certificado correspondiente  
de parte de los interesados, ya sea  
por malicia ó por distracción, acep-  
tando la expedición, recibiendo y de-  
positando las mercaderías para ejecu-  
tar el transporte, con burla de la  
autoridad competente que debió ex-  
pedir el certificado, ó de sus agentes.

Esta quedará plenamente autoriza-  
da para imponer en este último, caso  
una multa adicional hasta de diez  
balboas (B. 10) á cargo del transporta-  
dor ó transportadores, y otra de diez  
á quince balboas [B. 10 á B. 15] al  
remiteante contraventor.

Dichas multas las harán efectivas  
el Tesorero General de la República,  
los Administradores de Hacienda y  
en su defecto los Colectores.

Art. 5.º Para los efectos de la  
computación del movimiento com-  
pleto del tráfico comercial interior, las  
expediciones de artículos generales  
de comercio que se hagan en *sentido  
inverso*, es decir de las plazas, luga-  
res, ó puertos menores de la Repúbli-  
ca, con destinos á las plazas y puertos  
mayores de la misma que se surten  
de aquéllos; las personas-capitanes  
ó hacedores de naves, Empresa ó  
Compañía de transportes, presentarán  
al Capitán del Puerto, Jefe del Res-  
guardo ó á quien los substituya, dos  
(2) copias autenticadas del Manifiesto  
de la carga que condujeron los vehí-  
culos, que tengan en ejercicio.

Una de éstas se le enviará á la Di-  
rección General de Estadística dentro  
de los quince días de recibida.

Art. 6.º Ordénase á las Oficinas  
Consulares, especialmente á las de los  
puertos principales, á donde se des-  
tinaen nuestros productos exportados,  
que remitan periódicamente «*Revis-  
tas Mercantiles*» á la Tesorería Ge-  
neral de la República, á las Adminis-  
traciones de Hacienda, á las Capita-  
nías de Puerto, Jefaturas de Res-  
guardo y á la Dirección General de Es-

tadística Nacional que son las oficinas  
que directa ó indirectamente deben  
recibir el dato declarado de los pre-  
cios de productos para exportar con  
el objeto de que dichas revistas peri-  
ódicas les sirvan á éstas de pauta ó pun-  
to de partida para verificar la mayor  
ó menor exactitud de los precios de  
los declarantes.

Art. 7.º El Comerciante ó indus-  
trial que por algún motivo intentase  
defraudar los intereses fiscales, ocul-  
tando, disminuyendo, ó alterando de  
modo perceptible los precios unita-  
rios y los importes totales de la can-  
tidad de artículos declarados, con el  
fin de pagar un impuesto menor, si  
resultasen gravados éstos previamente  
por la Ley, ó por disposición su-  
perior terminante, quedará incurso  
en una multa de veinticinco balboas  
(B. 25.00).

Para la calificación de las declara-  
ciones y la imposición de la multa,  
se tendrán en cuenta las probables  
oscilaciones más ó menos rápidas que  
afectan los precios de los mercados  
extranjeros para algunos de nuestros  
artículos de exportación.

Queda al buen juicio y discreción  
del funcionario que intervenga en  
esta apreciación distinguir el justo  
límite que esta regla entraña.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Panamá, á dos de Junio de  
mil novecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

DECRETO NUMERO 54 DE 1909,

(DE 3 DE JUNIO),

por el cual se adoptan medidas para  
regularizar el tráfico en los puertos  
habilitados de la República.

El Presidente de la República

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.º De acuerdo con el artícu-  
lo 2 de la Orden Ejecutiva expedi-  
da por el Secretario de Guerra de los  
Estados Unidos de América de 3 de  
Diciembre de 1904, y aprobada por  
el Gobierno de la República de Panamá  
el 6 del mismo mes y año, las na-  
ves mercantes de líneas regulares y  
que conduzcan pasajeros y carga que  
vengan despachados para el puerto de  
Colón, cuando no encuentren muelle  
desocupado para hacer su descarga sin  
demora, podrán seguir al puerto de  
Cristóbal para ser recibidos, atracar  
y descargar allí, y viceversa, suce-  
rá lo mismo en Colón con los dichos  
vapores despachados para Cristóbal,  
siempre que se dé aviso del hecho á  
las autoridades panameñas con la de-  
bida oportunidad, y siempre que el  
Capitán del respectivo buque entree-  
que en seguida los papeles de la nave  
á las autoridades del respectivo por-  
to, según sea el caso.

Art. 2.º Las naves mercantes des-  
pachadas para los puertos de Cris-  
tóbal ó Balboa (La Boca) despacha-  
dos en el puerto de su origen por  
funcionarios americanos y que tra-  
igan mercancías y efectos de cual-  
quiera clase destinados á la República  
de Panamá deben presentar á las  
autoridades de los puertos de Colón  
de Panamá, según sea el caso, una  
copia del manifiesto ó sobordo expe-  
dido por los funcionarios del Gobierno  
Americano que despachen el buque.  
Esto tiene por objeto que las autori-  
dades de los puertos panameños an-  
ten la carga destinada ó consignada  
á Colón ó Panamá y celos los frau-  
des que pudieran intentarse ó rea-  
lizarse.

Parágrafo 1.º Las dichas copias de  
manifiestos ó sobordos no pagarán de-  
rechos á los Cónsules de la República  
de Panamá.

Parágrafo 2.º Se pagarán á los Cón-  
sules panameños derechos por la cer-  
tificación de los conocimientos de em-  
barque de la carga de las mercancías  
destinadas ó consignadas á Panamá

ó Colón, y de las mercancías destina-  
das ó consignadas á la Zona del  
Canal que no sea importada por la  
Comisión del Canal Istmico ó por la  
Compañía del Ferrocarril de Panamá.

Art. 3.º Los Cónsules de Panamá  
enviarán directamente á los Jefes  
de los Resguardos Nacionales de Co-  
lón, Panamá y Bocas del Toro por  
cada nave mercante que salga de  
los lugares de su residencia una re-  
lación ó lista de las facturas que  
certifiquen por mercancías destinadas  
al respectivo puerto, con expresión  
del nombre del embarcador, del con-  
signatario, buque, número de bultos,  
su peso y valor declarado, con el fin  
de que los Jefes de los Resguardos  
puedan verificar la exactitud de la  
carga que transporta la embarcación.

Art. 4.º Los permisos para la car-  
ga ó descarga de las embarcaciones  
en puertos panameños serán solicita-  
dos por los agentes ó consignatarios  
de los buques al respectivo Adminis-  
trador de Hacienda por medio de me-  
morial escrito acompañado de los  
documentos del caso. Concedida la  
licencia, se le presentará al respectivo  
Inspector del Puerto y Jefe del  
Resguardo Nacional, para que por sí  
ó por medio de los Guardas de su de-  
pendencia, se vigilen las operaciones  
de descargar y cargar las mercan-  
cías, y se cumplan las demás dispo-  
siciones legales sobre la materia.

Art. 5.º Desde las seis de la maña-  
na, hasta las seis de la tarde son  
horas hábiles para que las autori-  
dades de los puertos de Panamá, Colón  
y Bocas del Toro reciban y despachen  
las embarcaciones que respectiva-  
mente entren á esos puertos ó salgan  
de ellos. Sólo en casos especiales se  
recibirán ó despacharán las dichas  
embarcaciones á horas distintas de  
las indicadas, y para ello se obtendrán  
permisos especiales.

Art. 6.º Los Inspectores de los  
puertos y Jefes de los Resguardos  
Nacionales organizarán el servicio  
para recibir ó despachar las em-  
barcaciones dentro de las horas que  
se establecen en el artículo anterior, de  
manera que no sufran demora las  
operaciones del recibio ó despacho de  
las naves mercantes por culpa de las  
autoridades.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, á 3 de Junio de  
1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 366.

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-  
cienda y Tesoro.—Sección Primera.  
Resolución Número 366.—Panamá,  
Mayo 31 de 1909.

Apruébase la Resolución que pre-  
cede, proferida por el señor Adminis-  
trador Provincial de Hacienda de  
Colón con motivo de una solicitud  
del señor B. C. Duffie para que se le  
permita reembargar siete (7) cajas  
que contienen máquinas de registrar  
dinero que recibió por vapor «Panamá»,  
procedente de New York, y exi-  
jase fianza al solicitante por dicho se-  
ñor Administrador, de acuerdo con lo  
dispuesto en el artículo 24 de la Ley  
32 de 1909.

Regístrese, comuníquese y publí-  
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de  
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 367.

República de Panamá.—Poder Ejecu-  
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-  
cienda y Tesoro.—Sección Primera.  
Resolución Número 367.—Panamá,  
Mayo 31 de 1909.

aprobada la Resolución anterior proferida por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

### RESOLUCION NUMERO 368.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 368.—Panamá, Mayo 31 de 1909.

Vista la propuesta que en memorial de hoy hace al Gobierno de la República el representante de la Empresa de la «Lotería de Panamá», en la cual ofrece de un modo voluntario y espontáneo suspender indefinidamente los juegos de Lotería y Charada Chinas en las ciudades de Panamá y Colón desde hoy, y en la de Bocas del Toro desde el 9 de Junio próximo,

#### SE RESUELVE:

1.º Aceptar los referidos ofrecimientos mediante las condiciones propuestas por el Gerente de la «Lotería de Panamá», á saber:

a) El Tesoro Nacional restituirá á la «Lotería de Panamá» la suma de seiscientos balboas (B. 600,00), que es la parte proporcional correspondiente á los días que faltan para que se venza la mensualidad del 15 de Mayo al 14 de Junio, que la Empresa pagó al Gobierno el 19 de Mayo en curso por cuenta de los sorteos de la Lotería y Charada Chinas que se verificaran en esta Capital durante ese tiempo;

b) El Tesoro Nacional restituirá también á la «Lotería de Panamá» la cantidad de mil doscientos cincuenta balboas (B. 1.250,00), cuota proporcional correspondiente á los días que faltan para que se venza la mensualidad del 15 de Mayo al 27 de Mayo en curso, por cuenta de los referidos juegos que se verificaran en la ciudad de Colón durante ese tiempo;

c) El Gobierno y la Empresa de la «Lotería de Panamá» quedan á paz y salvo respecto de los derechos y obligaciones resultantes entre las partes, del contrato celebrado para los sorteos de Lotería y Charada Chinas en la ciudad de Bocas del Toro, desde el día 9 de Junio próximo venidero.

2.º Para la devolución de las cuotas á que se refieren los incisos a) y b) de la presente Resolución, el Gerente de la «Lotería de Panamá» presentará las respectivas cuentas contra el Tesoro Nacional.

3.º Quedan suspendidos indefinidamente desde el 19 de Junio futuro en las ciudades de Panamá y Colón, y desde el día 9 del mismo mes en la de Bocas del Toro, los permisos para establecer los juegos llamados «Lotería China» y «Charada Chinas».

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

### RESOLUCION NUMERO 369.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 369.—Panamá, Mayo 31 de 1909.

Los Sres. Eisenmann & Eleta dicen á este Despacho por medio del memorial que precede que por vapor «Mecklenburg», les vino una (1) caja de mer-

cancías con destino á venderse en la ractura comercial expresaron los embarcadores, por error, que venía destinada á la casa de comercio que tienen establecida en Colón, y por tal razón pagaron los derechos respectivos en la Administración de Hacienda de esa Provincia, y que encontrándose dicha caja en los depósitos de la Compañía del Ferrocarril de Panamá piden se ordene su entrega.

En vista de lo expuesto y de los documentos exhibidos, en los cuales se comprueba la verdad de lo dicho por los peticionarios,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada de la caja de mercancías á que aluden los memorialistas señores Eisenmann & Eleta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

### RESOLUCION NUMERO 370.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 370.—Panamá, Junio 19 de 1909.

Se dirige al Excelentísimo señor Presidente de la República el Dr. Antonio Papi Aizpuru, en escrito sin fecha, pero remitido hoy á este Despacho por el señor Secretario de Gobierno y Justicia, en solicitud de que se declare administrativamente la caducidad de la concesión hecha en 1883 á favor del señor J. Gabriel Duque para establecer sorteos de Lotería, por falta de pago, consistente en que sólo ha pagado durante varios meses el 8% sobre el producto bruto de los juegos de Lotería, Charadas y rifas chinas, en lugar del 20% precio estipulado, adeudando de tal manera en concepto del solicitante, una considerable cantidad al Tesoro Nacional.

Para resolver este negocio con conocimiento de sus antecedentes,

#### SE RESUELVE:

Pase el memorial en referencia al señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República para que, con vista de los libros de Contabilidad de la Tesorería General, archivados en ese Tribunal, se sirva informar dando una relación de las cantidades entradas en la Caja como pagadas por la Empresa de la «Lotería de Panamá», durante los años de 1904 y 1905, por los juegos de loterías, charadas y rifas chinas en las ciudades de Bocas del Toro, Colón y Panamá.

Trágase copia del contrato que en el escrito del Dr. Papi Aizpuru se dice celebrado el 23 de Enero de 1903, por el cual se concedió permiso á la «Lotería de Panamá» para establecer en la ciudad de Bocas del Toro los dichos juegos chinos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

### RESOLUCION NUMERO 371.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 371.—Panamá, Junio 2 de 1909.

En memorial que antecede dirigido al Excmo. señor Presidente de la República, solicita el señor Wilhelms Louis se le haga una concesión de tie-

fomentar el cultivo y la explotación de la sericultura.

Para resolver, se tiene en cuenta:

1º Que la Ley 19 de Mayo 29 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías, establece en su artículo 12 que «la persona que desee la adjudicación de uno ó varios lotes de terrenos baldíos dirigirá la solicitud respectiva, escrita en papel sellado de primera clase, al Administrador de Tierras Nacionales de la Provincia donde está ubicado el terreno que se desea obtener, y en su artículo siguiente indica la forma en que deben ser hechas tales solicitudes y los datos que deben contener:

2º Que la Ley 3ª de 2 de Enero del presente año, que trata sobre tierras indultadas, también señala la manera de hacer la solicitud para obtener la posesión de un lote de esos terrenos, y

3º Que si bien es cierto que por Ley 26 de 11 de Julio de 1907 se creó un Departamento Administrativo de las tierras baldías é indultadas, designando un Administrador Provincial en la cabecera de cada Provincia, dependientes de un Administrador General, el Poder Ejecutivo no ha hecho aún los nombramientos de esos empleados, con excepción del Administrador General. En consecuencia,

#### SE RESUELVE:

Dígame al señor Wilhelms Louis que las solicitudes para adjudicación de tierras baldías é indultadas al Administrador de Tierras Nacionales de la Provincia respectiva, una vez que el Poder Ejecutivo nombre las personas que deben desempeñar dichos puestos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

## Secretaría de Instrucción Pública

### CONTRATO NUMERO 167.

Entre los suscritos, á saber: Angel María Herrera, Subsecretario de Instrucción Pública, en representación del señor Secretario del Ramo, á la sazón ausente de esta Capital, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Amalia Sosa de López, en su propio nombre, por la otra, se ha celebrado el convenio que se expresa en las siguientes cláusulas.

1º El Gobierno y la señora Sosa de López, de mutuo acuerdo, consienten en rescindir el contrato que celebraron el día treinta y uno de Marzo último para el suministro de la alimentación á las alumnas y al personal docente de la Escuela Normal de Institutoras, mediante las condiciones que pasan á expresarse:

a) La señora Sosa de López vende al Gobierno, al precio de factura y según inventario, los útiles de comedor y de cocina que ella ha introducido á dicho establecimiento y que se encuentren en buen estado;

b) La mencionada señora, por haber tenido en el mes de Abril próximo pasado un servicio y gastos calculados para cincuenta y seis alumnas y no haber recibido pago sino por las quince que en el citado mes entraron al plantel, exige del Gobierno una compensación equitativa.

2º El Gobierno le pagará á la señora Sosa de López del Tesoro Nacional, la suma de doscientos cincuenta y seis balboas treinta y cinco centésimos (B. 256,35), que es el precio que arroja la factura, ya examinada, de los útiles en buen estado á que se contrae el punto a) de la cláusula primera de este convenio, útiles que

ría de Instrucción Pública, y ciento cincuenta balboas (B. 150,00) en concepto de indemnización por los gastos no contribuidos de que trata el punto b) de la cláusula referida; ó sea un total de cuatrocientos seis balboas treinta y cinco centésimos (B. 406,35).

El presente convenio requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma por las personas que en él han intervenido, en Panamá, á dos de Junio de mil novecientos nueve.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

ANGEL M. HERRERA.

AMALIA S. DE LÓPEZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, Junio 2 de 1909.

Aprobado

J. D. DE OBALDIA.

Por el Secretario de Instrucción Pública.

El Subsecretario,

ANGEL M. HERRERA.

## Secretaría de Fomento.

### RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 32.—Panamá, Junio 2 de 1909.

Visto el memorial que antecede,

#### SE RESUELVE:

Dígame á la peticionaria, que la Secretaría de Fomento declara, y así lo resuelve, que no tiene por qué intervenir en el asunto que motiva su solicitud; y que en el caso de que la Compañía del Ferrocarril, algún día, como ella teme, le ocasione algún perjuicio, es ante los tribunales de justicia, ante quienes debe dirigirse para hacer valer sus derechos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

### RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 34.—Panamá, Mayo 31 de 1909.

En atención á las razones que sustentan el precedente memorial, que suscribe el señor Dr. José E. Argueta en su carácter de Cura Párroco de la Sección de esta ciudad denominada San Miguel de Cañadón, y á la justicia de la solicitud,

#### SE RESUELVE:

Dígame al memorialista que el Gobierno, por el órgano respectivo, tan pronto lo permitan las circunstancias, dictará las medidas del caso para acometer y llevar á cabo las mejoras que exige el desarrollo de tan importante parte de la ciudad, como lo solicita el peticionario.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

**RESOLUCION NUMERO 23.**

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Mayo 29 de 1909.

Por cuanto la Telegrafista Jefe de Oficina de Chame, señora Isaura P. Walker, abandonó la Oficina á su cargo, á las nueve y tres cuartos de noche de ayer, habiendo telegráfico que repetir, á pesar de las inscripciones terminantes dictadas por Dirección General, de que los eadros de las Oficinas repetidoras permanecieran en sus puestos hasta la Oficina Central no los ida,

**SE RESUELVE:**

poner una multa de un balboa (B 1.00) á la Telegrafista Jefe de la Oficina de Chame, señora Isaura P. Walker, por el motivo arriba expues-

muníquese y publíquese.

Director General de Correos y Telégrafos, **E. T. LEFEVRE.**  
Secretario, **E. J. Chevalier.**

**RESOLUCION NUMERO 24.**

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Junio 2 de 1909.

Por cuanto el señor Agente Postal de esta ciudad, número 76, de fecha 31 de Mayo último, ha remitido el Despacho, original, el telegrama y el recibo del día anterior, le dió el señor Administrador Principal de Correos de Aguadulce, en el que se comunica que el Contador de los Santos, de la Compañía Insurgencia Nacional, en su viaje de regreso, no desembarcó en el puerto para ese lugar ni el destinatario, Provincia de Veraguas, que siguió con él hasta Chitré, dando con esto perjuicios al comercio público en general; y

mo el Capítulo VI, del Contrato número 3, celebrado entre el Gobierno de la República y el señor Práxedes, el día 22 de Enero del corriente, señala la cuantía de la multa que debe imponerse á la mencionada compañía por cualquier falta en el cumplimiento del contrato en referencia,

**SE RESUELVE:**

poner á la Compañía de Navegación Nacional una multa de veintidós balboas (B 22.00) por las razones arriba expuestas.

muníquese y publíquese.

Director General de Correos y Telégrafos, **E. T. LEFEVRE.**  
Secretario, **E. J. Chevalier.**

**RESOLUCION NUMERO 25.**

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Junio 2 de 1909.

Por cuanto el Secretario de Gobierno y Justicia, en su oficio número 287, de fecha 1 de Junio último, de fecha 1 de Mayo próximo pasado, transcribe el Despacho número 1, telegrama que le dirigió por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, en el que el funcionario le informa que el señor Epigmeio Aguillera, Contratista para la construcción de los correos de Penonomé, Penucaé y Fierro, al no haberse presentado á su oficina, tocando con la ley, dejó de cumplir sin motivo legal, la obligación que le correspondía, por lo que debió contentarse el correo que debió de Penonomé para Puerto Rosado,

da el día 26 de Mayo ya citado, y como según el contrato celebrado por el señor Aguillera con el señor Gobernador de la Provincia de Coclé y aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Marzo de 1908, por la falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el Contratista, se le conminará con una multa de dos balboas, cincuenta centésimos (B 2.50); y como el Gobierno debe pagarle al referido señor Aguillera la cantidad de siete balboas, cincuenta centésimos (B 7.50), por cada viaje redondo que efectúe,

**SE RESUELVE:**

Impónese al señor Epigmeio Aguillera V., una multa de dos balboas con cincuenta centésimos (B 2.50), por la falta de no haber conducido el correo que se despachó por la Oficina de Penonomé para Puerto Rosado, el día 26 de Mayo próximo pasado, y dedúzcasele, también, por vía de multa, en la cuenta mensual que presente, el valor que corresponde al viaje que dejó de verificar en la fecha indicada, ó sea la suma de siete balboas con cincuenta centésimos (B 7.50).

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos, **E. T. LEFEVRE.**  
El Secretario, **E. J. Chevalier.**

**RESOLUCION NUMERO 26.**

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Panamá, Junio 2 de 1909.

Por cuanto se ha tenido conocimiento por aviso telegráfico del Inspector de la 5ª sección de telégrafos nacionales, enviado á esta Dirección General, de que en el trayecto de línea entre Horconzitos y Remedios, á cargo de los Guardas Esteban Becerra y Antonio Aguilar, existían desperfectos el día 30 de Mayo pasado que no habían sido reparados en tiempo oportuno,

**SE RESUELVE:**

Imponer sendas multas de dos balboas (B 2.00) á los Guardas Esteban Becerra y Antonio Aguilar, por falta en el cumplimiento de sus deberes.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos, **E. T. LEFEVRE.**  
El Secretario, **E. J. Chevalier.**

**Tesorería General de la República**

**ESTADO DE CAJA**

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior..... B	25,722.50
Entradas de hoy.....	2,995.88
Suma..... B	30,718.38
Salidas de hoy.....	14,445.12
Existencia para mañana..... B	16,273.26

Panamá, 12 de Junio de 1909.

El Cajero, **J. M. Azamora.**

**ESTADO DE CAJA**

de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior..... B	16,376.62
Entradas de hoy.....	1,715.93
Suma..... B	18,092.55
Salidas de hoy.....	2,973.61
Existencia para mañana..... B	15,118.94

Panamá, 14 de Junio de 1909.

El Cajero, **J. M. Azamora.**

**Tribunal de Cuentas**

**Primera Plaza**

**AUTO NUMERO 147 DE 1909,**  
(DE 6 DE ABRIL),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor Arch E. Boyd.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

**Primera Plaza.**

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, resulta solamente una irregularidad, la cual consiste en que en los sobornos se han encontrado 17 embarques que aparecen consignados á la «orden» mientras que en las respectivas facturas se expresan los nombres de los consignatarios correspondientes. Se recomienda el mayor cuidado al señor Cónsul General en la confrontación de las facturas con los sobornos con el fin de evitar la repetición de estas irregularidades que pueden acarrearle graves perjuicios al responsable, por cuanto al tenor del artículo 51 del Código Fiscal vigente en la República y como lo dispone el artículo 17 del Decreto número 37 de 1907. Después de esta advertencia el suscrito no podrá evitar la aplicación de las disposiciones citadas.

En vista de lo expuesto, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Fenecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
**HENRIQUE LEWIS.**  
El Secretario, **M. A. Herrera A.**

**AUTO NUMERO 148 DE 1909,**

(DE 7 DE ABRIL),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República de St. Nazaire, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

**Primera Plaza.**

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en St. Nazaire, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor José Paredes, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de Frs. 160.39, remitido á New York al Sr. Wm. Nelson Cromwell.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Fenecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
**HENRIQUE LEWIS.**  
El Secretario, **M. A. Herrera A.**

**AUTO NUMERO 149 DE 1909,**

(DE 8 DE ABRIL),

de fenecimiento provisional de la

cuenta del Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor Juan de D. Amador.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

**Primera Plaza.**

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Mobile, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Juan de Amador y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 8.84 remitido á New York al señor Wm. Nelson Cromwell, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Fenecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
**HENRIQUE LEWIS.**  
El Secretario,  
**M. A. Herrera A.**

**AUTO NUMERO 150 DE 1909,**

(DE 9 DE ABRIL),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Barbada, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor F. N. Martínez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

**Primera Plaza.**

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barbada, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. N. Martínez y encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$ 21.18, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Fenecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la primera Plaza,  
**HENRIQUE LEWIS.**  
El Secretario,  
**M. A. Herrera A.**

**AUTO NUMERO 151 DE 1909.**

(DE 10 DE ABRIL),

por el cual se fenecce provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barbada, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor F. N. Martínez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

**Primera Plaza.**

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Barbada referente al mes de Diciembre de 1908, de la que es responsable el señor F. N. Martínez, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

**RESUELVE:**

Fenecese provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,  
**HENRIQUE LEWIS.**  
El Secretario,  
**M. A. Herrera A.**

(DE 12 DE ABRIL),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Burdeos, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en Burdeos, correspondiente al mes de Noviembre de 1908, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniges, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de francos 223.85, que fue remitido a New York al señor Wm. Nelson Cromwell. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 153 DE 1909,

(DE 12 DE ABRIL),

por el cual se hacen reparos a la cuenta del Consulado de la Republica en Burdeos, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en Burdeos, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, resultan dos irregularidades, a saber:

1º Los ingresos suman Frs. 620,65. en lugar de Frs. 600,85 que dice la cuenta; y

2º El responsable ha conservado por sus honorarios, la suma de Frs. 260,00, mientras que al tenor del artículo 3º de la Ley 10 de 1908, debió retener la suma de B 100,00 ó sean Frs. 520,00 a título de remuneración por sus servicios.

En tal virtud, el suscrito, Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor T. Deniges, la expresada cuenta para que dentro del término de 10 días más el de la distancia, se sirva hacer las rectificaciones del caso.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 154 DE 1909,

(DE 13 DE ABRIL),

de reparos a la cuenta del Consulado de la Republica en La Guatira, correspondiente a los meses de Octubre &

responsable, el señor Luis A. Marturet.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Trafda al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza la cuenta del Consulado de la Republica en La Guatira, correspondiente a los meses de Octubre & Diciembre de 1908, resulta solamente una irregularidad, la cual consiste en la manera como el responsable ha liquidado sus honorarios.

Por los \$ 12,00 que ingresaron en Octubre y Noviembre conservó el 50% de conformidad con lo dispuesto por la Ley 78 de 1904, pero los \$ 6,00 á que ascienden los ingresos del mes de Diciembre, debió retenerlos a título de remuneración por sus servicios, al tenor de lo ordenado por el artículo 3º de la Ley 16 de 1908.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor Luis A. Marturet, la expresada cuenta para que en el término de 10 días más el de la distancia, se sirva hacer la corrección anotada arriba.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 155 DE 1909,

(DE 14 DE ABRIL),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Vice-Consulado de la Republica en Amberes, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, de la cual es responsable el Sr. Oñilio Hazera.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta de Consulado de la Republica en Amberes, correspondiente al mes de Diciembre de 1908, solamente resulta una irregularidad, la cual consiste en que aparece una operación irregular desde que los ingresos suman F. 111,10 y los egresos suben á F. 1175,15. Resulta, pues, que se han pagado F. 64,05 de más, suma que sin duda suministró el señor Vice-Consul. Este hecho debió hacerse constar en la cuenta para mayor claridad.

El suscrito Contador de la Primera Plaza teniendo en cuenta la corrección con que se ha llevado esta cuenta y siendo el error anotado de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor Oñilio Hazera, en el deber de hacer la corrección del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Panamá

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 1º, durante el mes de Marzo de 1909.

Por escritura número 108, otorgada en la Notaría 1ª el día 10 de Febrero último, registrada el día 1º bajo el número 63, consta que el señor Gerardo Ortega, vendió un solar ubicado en el Distrito de Taboga á la señora Rosa Mudarra.

Por escritura número 56, otorgada en la Notaría 2ª, el día 24 de Febrero último, registrada el día 1º bajo el número 70, consta que el señor Tomás Sáenz, vendió con pacto de retroventa, una bodega ubicada en esta ciudad al señor Adriague de Urriola.

Por escritura número 21, otorgada en la Notaría 2ª el día 23 de Enero último, registrada el día 2 bajo el número 71, consta que el señor José Gabriel Duque, vendió varias fincas y semovientes á la señora María Leonor Carrillo v. de Loaliza.

Con fecha 4, y bajo el número 72, se registró una diligencia de remate á favor del señor Pedro Arias F., de un lote de terreno ubicado en esta ciudad que pertenecía á los Acreedores de Obarrio y Cia.

Por escritura número 12, otorgada en la Notaría de Cocle el día 10 de Febrero último, registrada el día 4 bajo el número 73, consta que la señorita Perseverancia Vega, vendió varios bienes raíces y semovientes á la señora Julia F. de Pirón.

Por escritura número 58, otorgada en la Notaría 2ª el día 25 de Febrero último, registrada el día 5 bajo el número 74, consta que la señora Catalina Lewis de García de Paredes, vendió 2/9 partes de la Hacienda «Lo de Cáceres» ubicada en Las Sabinas á las señoras Cristina García de Paredes v. de Roux y Otilia García de Paredes de Arosemena.

Por escritura número 15, otorgada en la Notaría 1ª el día 29 de Enero último, registrada el día 3 bajo el número 75, consta que la señora Juana Pérez de Ycaza, vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad al señor José Moró.

Con fecha 5, y bajo el número 76, se registró una hijuela expedida del juicio de sucesión de la señora Josefa de los Ríos á favor de la señora Manuela de los Ríos de Lasso.

Por escritura número 48, otorgada en la Notaría 2ª el día 13 de Febrero último, registrada el día 8 bajo el número 77, consta que los señores Herbert O. Jeffers y Elena Arosemena, vendieron los terrenos denominados «Jesús María», «San José», «San Antonio», «Sonsouate», «Redondillo», «Concepción» y «Miraflores», ubicados en Chepo, al señor John Reton.

Por escritura número 90, otorgada en la Notaría 1ª el día 3 de Febrero de este año, registrada el día 8 bajo el número 78, consta que los señores Ezequiel Zaldívar, Teresa y Pablo Ruiz Zaldívar y Felicitas Zaldívar de Montiel, aclararon las dimensiones en unos predios vendidos anteriormente á los señores Tomás A., Manuel A., Hermenegildo y Olimpia Mª Arosemena.

Por escritura número 123, otorga-

do el número 79, consta que la señora Rosalía Piza Méndez, vendió un predio urbano ubicado en la ciudad á las señoritas Faustinas Elesta.

Por escritura número 125, dada en la Notaría 1ª el día 15 de Febrero último, registrada el día 1º bajo el número 80, consta que los señores Joaquín, Isabel y Herda Guadalupe, vendieron un lote de terreno ubicado en esta ciudad a la señora Gilda María Duque de...

Por escritura número 17, dada en la Notaría de Cocle el día 1º de Febrero último, registrada el día 1º bajo el número 81, consta que la señora Eglantina Vega de Lombardi, vendió una venta hecha anteriormente al señor César Fernández.

Con fecha 12, y bajo el número 82, se registró una hijuela del juicio de sucesión del señor Manuel Pérez á favor de la señora Carolina Isabel Pérez.

Con fecha 12, y bajo el número 83, se registró una hijuela del juicio de sucesión del señor Arahaim L. H. Maturó, á favor de los menores Edeth y Auroduro.

Por escritura número 64, dada en la Notaría 2ª el día 3 de Febrero próximo pasado, registrada el día 1º bajo el número 84, consta que el señor José Dolores Barco, vendió terrenos denominados «La Ja», á la señora Cristina García de Paredes.

Por escritura número 803, dada en la Notaría 1ª el día 2 de Febrero próximo pasado, registrada el día 12 bajo el número 85, consta que el señor Lorenzo Quabert, vendió un predio en esta ciudad al señor Ramón...

Por escritura número 59, dada en la Notaría 2ª el día 26 de Febrero último, registrada el día 1º bajo el número 86, consta que la señora Cristina García de Paredes y Otilia García de Paredes, vendieron 2/9 partes de la Hacienda «Lo de Cáceres» ubicada en Las Sabinas á las señoras Cristina García de Paredes v. de Roux y Otilia García de Paredes de Arosemena.

Con fecha 15, y bajo el número 87, se registró una diligencia de remate á favor del señor Carlos E. de los Ríos, de un lote de terreno número 12 en Barraza, que pertenece a los Acreedores de Obarrio y Cia.

Por escritura número 115, dada en la Notaría 1ª el día 1º de Febrero último, registrada el día 1º bajo el número 88, consta que el señor Manuel A. Herrera L., vendió un predio urbano en esta ciudad al señor Ramón M. Valdés.

Por escritura número 154, dada en la Notaría 1ª el día 3 de Febrero próximo pasado, registrada el día 15 bajo el número 89, consta que el señor Thomas Michell, vendió varias casas ubicadas en esta ciudad al señor Adriague de Urriola.

Por escritura número 16, dada en la Notaría 1ª el día 5 de Febrero próximo pasado, registrada el día 1º bajo el número 90, consta que el señor Mateo Simons, vendió un lote de terreno ubicado en San Carlos al señor Sebastián U. Vega.

Con fecha 15, y bajo el número 91, se registró una hijuela expedida del juicio de sucesión del señor Manuel Pérez á favor de la señora Gilda María Duque de...

Con fecha 15, y bajo el número 92, se registró un documento de venta que la Compañía Canal de Panamá, vendió un lote urbano ubicado en...

001236

001237

los Estados Unidos el año de 1904.

y bajo el número 93, hijuela expedida del señor Juanado, a favor de los a. Enfrasia y Fide-

y bajo el número 94, hijuela expedida del señor Juanado, a favor de los señores J. Samuel Piza, vendió la tercera parte de varios bienes raíces ubicados en esta ciudad a la señora Rosalía Piza Méndez.

Por escritura número 197, otorgada en la Notaría 1ª el día 16 de Marzo próximo pasado, registrada bajo el número 107 el día 26, consta que el señor Rodolfo Bermúdez, vendió la tercera parte de un predio urbano ubicado en esta ciudad a la señora Julia del C. Bermúdez v. de Alemán.

Con fecha 27, y bajo el número 108, se registró una hijuela expedida del juicio de sucesión del señor Miguel Velasco Tuñón a favor de la señora Benita Tuñón.

Por escritura número 157, otorgada en la Notaría 1ª el día 5 de Marzo próximo pasado, registrada el día 27 bajo el número 109, consta que el señor Pedro de Obarrio vendió unos predios urbanos ubicados en esta ciudad al señor Manuel Caballero L.

Por escritura número 151, otorgada en la Notaría 1ª el día 2 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29 bajo el número 110, consta que el señor José Pablo Fernández vendió una balandra con pacto de retroventa al señor Guillermo Arias.

Por escritura número 180, otorgada en la Notaría 1ª el día 11 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29 bajo el número 111, consta que el señor Simón Freuno vendió un predio urbano ubicado en Emperador, al señor Angel de Castro.

Por escritura número 223, otorgada en la Notaría 1ª el día 23 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29 bajo el número 112, consta que la señora Ofelina Zeballos, vendió un lote de terreno ubicado en Taboga, al señor Emilio Rivera S.

Por escritura número 159, otorgada en la Notaría 1ª el día 5 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29 bajo el número 113, consta que el señor Juez Segundo del Circuito, ratificó una venta de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, al señor Pedro Arias F.

Por escritura número 53, otorgada en la Notaría 2ª el día 23 de Febrero último, registrada el día 29 bajo el número 114, consta que el señor Tesorero General de la República ratificó una venta de un lote de terreno ubicado en esta ciudad, a las señoras Zoila Vieto de Palma, Ana del Carmen Palma y Juana B. Palma.

Por escritura número 208, otorgada en la Notaría 1ª el día 18 de Marzo próximo pasado, registrada bajo el número 115 el día 31, consta que el señor Nazario Rangel, vendió una casa ubicada en La Palma, Distrito de Pinagana, en el Darién, al señor Manuel Meléndez V.

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 3º durante el mes de Marzo próximo pasado.

Por escritura número 162, otorgada en la Notaría 1ª el día 5 de Marzo próximo pasado, registrada el día 8, bajo el número 44, consta que la señora Asunción Solanilla, hipotecó un predio urbano ubicado en esta ciudad, al señor Doctor Abraham Jesurum Jr.

Por escritura número 48, otorgada en la Notaría 2ª el día 13 de Febrero último, registrada el día 8 bajo el número 45, consta que el señor John Reton, hipotecó los terrenos denominados "Jesús María", "San José", "San Antonio", "Sonsonate" y "Redondilla", al señor Herbert O. Jeffers.

Por escritura número 110, otorgada en la Notaría 1ª el día 11 de Febrero último, registrada el día 9 bajo el número 46, consta que el señor Doctor Eusebio A. Morales hipotecó la 5ª parte de la huerta denominada «Quinta de Santa Rita» a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 112, otorgada en la Notaría 1ª el día 12 de Febrero último, registrada el día 9 bajo el número 47, consta que el señor José Gil Pérez hipotecó por segunda vez un predio urbano ubicado en esta ciudad, al señor Manuel Espinosa B.

Por escritura número 113, otorgada en la Notaría 1ª el día 13 de Febrero último, registrada el día 9 bajo el número 48, consta que las señoras Carmen y Clotilde Russell, hipotecaron dos terceras partes en un predio urbano ubicado en esta ciudad, a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 129, otorgada en la Notaría 1ª el día 19 de Febrero último, registrada el día 9 bajo el número 49, consta que los señores Joaquín, Isabel y Hermelinda Gudino y Juan Francisco Gómez, hipotecaron un predio urbano ubicado en esta ciudad a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 171, otorgada en la Notaría 1ª el día 8 de Marzo próximo pasado, registrada el día 10 bajo el número 50, consta que la señorita Carmen M. Julio, constituyó segunda hipoteca sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad, al señor Doctor Abraham Jesurum Jr.

Por escritura número 97, otorgada en la Notaría 1ª el día 8 de Febrero último, registrada el día 11 bajo el número 51, consta que el señor Miguel A. Román, hipotecó un predio urbano ubicado en esta ciudad, a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 98, otorgada en la Notaría 1ª el día 8 de Febrero último, registrada el día 11 de Marzo bajo el número 52, consta que las Sras. Laura Díaz de Garrido y la Sta. Ana Audreve, hipotecaron un predio urbano ubicado en esta ciudad a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 68, otorgada en la Notaría 2ª el día 9 de Marzo próximo pasado, registrada el día 12 bajo el número 53, consta que la señora Carmen C. de Ligua, hipotecó una casa en Taboga, al Banco Hipotecario y Prendario.

Por escritura número 165, otorgada en la Notaría 1ª el día 6 de Marzo próximo pasado, registrada el día 12 bajo el número 54, consta que la señorita Carmen M. Julio, hipotecó un predio urbano ubicado en esta

ciudad, al Banco Hipotecario y Prendario.

Por escritura número 154, otorgada en la Notaría 1ª el día 3 de Marzo próximo pasado, registrada el día 15 bajo el número 55, consta que el señor Frank Albert Sharberg, hipotecó unos predios urbanos ubicados en esta ciudad, al señor Agustín Arias F.

Por escritura número 134, otorgada en la Notaría 1ª el día 25 de Febrero último, registrada el día 16 bajo el número 56, consta que las señoras Faustina y Julia Eleta hipotecaron un predio urbano en esta ciudad al señor Arturo Kohpcke.

Por escritura número 148, otorgada en la Notaría 1ª el día 2 de Marzo próximo pasado, registrada el día 16 bajo el número 57, consta que los señores Nicolás Herrera, Ricarte Julio, Rosa y Martina Ruiz hipotecaron un predio urbano ubicado en esta ciudad al señor José Edgardo Leffevre.

Por escritura número 140, otorgada en la Notaría 1ª el día 2 de Marzo próximo pasado, registrada el día 16 bajo el número 58, consta que la señorita Laura Urriola hipotecó un predio urbano ubicado en esta ciudad al Banco Hipotecario y Prendario.

Por escritura número 156, otorgada en la Notaría 1ª el día 5 de Marzo próximo pasado, registrada el día 16 bajo el número 59, consta que las señoras Josefa Lafaurie de Chevalier, Concepción Lafaurie y Sara Lafaurie de Gamboa hipotecaron un predio urbano ubicado en esta ciudad al The International Banking Corporation.

Por escritura número 161, otorgada en la Notaría 1ª el día 5 de Marzo próximo pasado, registrada el día 26 bajo el número 60, consta que el señor Miguel Rosero constituyó segunda hipoteca sobre un predio urbano ubicado en esta ciudad al señor Guillermo Arias.

Por escritura número 198, otorgada en la Notaría 1ª el día 16 de Marzo próximo pasado, registrada el día 26 bajo el número 61, consta que los señores Julia del C. Bermúdez v. de Alemán y Enrique Bermúdez hipotecaron un predio urbano ubicado en esta ciudad a la Compañía de Préstamos y Construcciones.

Por escritura número 210, otorgada en la Notaría 1ª el día 22 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29 bajo el número 62, consta que la señora Rosaura Gamboa v. de Diez hipotecó un predio urbano ubicado en esta ciudad a los señores Eisenmann y Eleta.

Por escritura número 207, otorgada en la Notaría 1ª el día 18 de Marzo próximo pasado, registrada el día 31 bajo el número 63, consta que la señora Esther Ethel Brandon de Eisenmann hipotecó un predio urbano ubicado en esta ciudad al Banco Hipotecario y Prendario.

Panamá, Abril 1º de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 5º, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Con fecha 5, y bajo el número 10, se registró un auto de posesión decretado en el juicio de sucesión del señor Miguel Velasco Tuñón a favor de la señora Benita Tuñón.

Con fecha 8, y bajo el número 12, se registró un auto de adjudicación en el juicio de sucesión de los señores José Mercedes Núñez, Marcelina Peñalosa de Núñez e Isabel Peñalosa, a favor de las señoras Sofía Núñez, María de R. Núñez y Olimpia Núñez.

Con fecha 13, y bajo el número 13, se registró el auto aprobando la partición de los bienes de la sucesión del señor Juan Gonzalo Rucabado.

Con fecha 24, y bajo el número 14, se registró el auto aprobatorio de la partición de los bienes de la sucesión del señor Rodolfo Gutiérrez.

Panamá, Abril 1º de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 6º, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Con fecha 13, y bajo el número 4, se registró un auto de embargo dictado en la ejecución promovida por Alejandro A. Arce T., Teresa C. de Grimaldo e Ildaura Casanova, contra Antonio Navarro E.

Con fecha 22, y bajo el número 5, se registró el auto de embargo en el juicio ejecutivo que se le sigue al señor Emilio Rivera.

Con fecha 27, y bajo el número 6, se registró un auto de embargo en el juicio ejecutivo seguido por el señor José Bustamante C. contra Marcelino de León.

Panamá, Abril 1º de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 7º, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Con fecha 10, y bajo el número 2, se registró una demanda seguida por la señora Angela Aello de Zapata contra el señor José Primitivo Zapata.

Con fecha 13, y bajo el número 3, se registró una demanda propuesta por el señor Aureliano C. Blanco y Belén Sotillo de Blanco contra Ricardo J. Alfaro.

Con fecha 20, y bajo el número 4, se registró una demanda ordinaria de reivindicación seguida por los señores Ricardo, Domingo del C. y Petra A. Iberico contra Agustín Arias F.

Panamá, Abril 1º de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

#### RELACION

de los documentos registrados en esta Oficina en el Libro 1º, Duplicado durante el mes de Marzo próximo pasado.

Por escritura número 136, otorgada en la Notaría 1ª el día 25 de Fe-

brero último, registrada el día 1º bajo el número 1, consta que la señora Odilia Pérez v. de Estripeant vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad al Gobierno Nacional.

Por escritura número 127, otorgada en la Notaría 1ª el día 19 de Febrero último, registrada el día 5 bajo el número 2, consta que el señor Domingo Díaz vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad al Gobierno Nacional.

Por escritura número 135, otorgada en la Notaría 1ª el día 25 de Febrero último, registrada el día 5 bajo el número 3, consta que el señor Domingo Díaz vendió una faja de terreno en esta ciudad al Gobierno Nacional.

Por escritura número 138, otorgada en la Notaría 1ª el día 25 de Febrero último, registrada el día 5 bajo el número 4, consta que los señores Ehrman y Cia. y Domingo Díaz vendieron un lote de terreno ubicado en esta ciudad al Gobierno Nacional.

Con fecha 5, y bajo el número 5, se registró una sentencia de la Corte Suprema de Justicia declarando que los terrenos de "Calegle" ó "Calebre", ubicados en Taboga, pertenecen al Gobierno de la Nación, en una demanda seguida por el señor Francisco del Pilar Rivera.

Panamá, Abril 1º de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

### Provincia de Colón

#### RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, durante el mes de Marzo de 1909.

#### LIBRO PRIMERO

Número 14. Marzo 6. El señor Luis F. Estenoz vende sus derechos y acciones sobre los lotes números 255, 257, 259, 572, 574 y 576 según el plano de la Compañía del Ferrocarril y sus acciones en las casas ubicadas sobre dichos lotes, a favor del señor José Madrós, por la suma de \$ 4,000.00 plata panameña.

Número 15. Marzo 9. El señor Antonio Anderade vende con pacto de retroventa cinco casas ubicadas en esta ciudad sobre los lotes números 330, 7.616 y 1.622½ a favor del señor Jacobo L. Salas por la suma de quince mil balboas [B. 15,000.00].

Número 16. Marzo 11. Los señores Félix León y Antonio Martínez, venden la cantina conocida con el nombre de «Flor de Cuba» que poseen en esta ciudad y ceden y tras. pasan los derechos que los mismos tienen en un contrato de venta con pacto de retroventa que celebraron con los señores Isaías Acosta R. y Antonio Acosta a favor de María Luna y Cristóbal Martínez, por la suma de \$ 6,000.00 la venta de la cantina y en \$ 4,042.15 la cesión de derechos y otros bienes.

Número 17. Marzo 11. El señor Rafael de la Espriella vende tres casas de su propiedad ubicadas en esta ciudad sobre los lotes números 195, 552 y el derecho de arrendatario so-

bre el lote 652 al señor Luis F. Estenoz, por la suma de B. 7,000.00.

Número 18. Marzo 12. El señor Stavos Jean Piliades da en venta un kiosko al señor Julio E. Díez.

Número 19. Marzo 16. La señora Luisa Legendre vende dos solares (un lote de terreno) ubicado en Portobelo a favor del señor José Francisco Navas por la suma de B. 100.00.

Número 20. Marzo 22. Título de propiedad de unas fincas raíces del señor Antonio Anderade, del valor de B. 17,500.00.

Número 21. Marzo 24. El señor Enrique Gusmini vende a los señores Filghmar C. Hubbard y M. Cajal y F. Swan la parte que le corresponde en el Hotel conocido en esta ciudad con el nombre de «Imperial» con todas las obligaciones y compromisos que contrajo en la escritura número 49 de 9 de Febrero de 1909, por la suma de \$ 2,000.00 oro americano.

Número 22. Marzo 27. Título de propiedad de dos casas del señor Ricardo C. Stevenson situadas en la calle del Frente y Battle Alley y ubicadas sobre el lote 350 del plano del Ferrocarril y valoradas en B. 11,250.00.

#### LIBRO PRIMERO DUPLICADO

Número 4. Marzo 8. Los señores Francisco Pance, como persopero Municipal de este Distrito, y Luis F. Estenoz é Isaac L. Toledano, como fadores, perfeccionan la fianza que estos dos últimos, prestaron para responder del manejo del señor Rafael de la Espriella como Tesorero Municipal desde el 16 de Septiembre de 1908 hasta el 24 de Febrero de 1909, fecha en que cesó sus funciones comostal a favor del Municipio de Colón, por la suma de B. 3,000.00.

#### LIBRO SEGUNDO

Número 38. Marzo 2. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor Everard el lote de terreno número 310 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años a razón de \$ 62.50 oro americano por cada trimestre.

Número 39. Marzo 3. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor Antonio B. Monteverde el lote de terreno número 316 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años, a razón de \$ 62.50 por cada trimestre.

Número 40. Marzo 4. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor Antonio B. Monteverde el lote de terreno número 274 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años a razón de \$ 62.50 oro americano por cada trimestre.

Número 41. Marzo 5. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor Antonio B. Monteverde el lote de terreno número 318 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años a razón de \$ 75.00 oro americano por cada trimestre.

Número 42. Marzo 6. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al doctor Inocencio Galindo los lotes de terrenos números 237 y 239 ubicados en esta ciudad por el término de quince años, a razón de \$ 137.50 oro americano por cada trimestre.

#### TOMO SEGUNDO DEL LIBRO SEGUNDO

Número 43. Marzo 8. Acta de protesta de una letra de cambio gi-

rada por Deh Mühs Fenerheer a Company.

Número 44. Marzo 9. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor Antonio Monteverde el lote de terreno número 221 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años, a razón de \$ 75.00 oro americano por cada trimestre.

Número 45. Marzo 9. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor Miguel A. León, el lote de terreno número 2 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años a razón de \$ 75.00 oro americano por cada trimestre.

Número 46. Marzo 10. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento a las señoras Daisy é Hyainta de León, por medio de su apoderado legal, el lote de terreno número 12 ubicado en esta ciudad por el término de quince años, a razón de \$ 75.85 oro americano por trimestres adelantados.

Número 47. Marzo 11. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor José Stilson el lote de terreno número 28 ubicado en esta ciudad, por el término de trece años, a razón de \$ 75.00 oro americano por cada trimestre.

Número 48. Marzo 12. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor J. H. Stilson el lote de terreno número 272 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años, a razón de \$ 62.50 oro americano por cada trimestre.

Número 49. Marzo 13. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor J. E. Stilson el lote de terreno número 28 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años, a razón de \$ 62.50 oro americano por cada trimestre.

Número 50. Marzo 13. Protocolización del acta de matrimonio civil contraído entre los señores Roberto Cambal Brenkley y Isbeca Marchena.

Número 51. Marzo 15. Protocolización del acta de matrimonio civil contraído entre los señores Dextu Land y Lucil Eleonor Rostrack.

Número 52. Marzo 15. Los señores J. H. Stilson, Romano Emiliani, A. de León y Oscar Terán, constituyen una sociedad colectiva en comercio que girará en esta plaza bajo la razón social de Stilson, Emiliani y Compañía.

Número 53. Marzo 16. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento al señor Romano Emiliani el lote de terreno número 2 ubicado en esta ciudad por el término de quince años a razón de \$ 75.00 oro americano por cada trimestre.

Número 54. Marzo 17. Acta de protesta de una letra de cambio girada por L. C. Sambiran a cargo de A. Pinán.

Número 55. Marzo 17. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento a los señores Fidanque & Sons el lote de terreno número 191 ubicado en esta ciudad por el término de quince años a razón de \$ 62.50 oro americano por cada trimestre.

Número 56. Marzo 18. Marco Ceballos confiere poder especial al señor Antonio Mena H.

Número 57. Marzo 19. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da en arrendamiento a los señores Ehrman y Compañía el lote de terreno número 306 ubicado en esta ciudad por el término de quince

razón de \$ 62.50 oro americano cada trimestre.

Número 58. Marzo 20. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da arrendamiento a los señores An & C. a el lote de terreno No. 398 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años a razón de \$ 62.50 oro americano por trimestre.

Número 59. Marzo 22. El señor Young declara válido y en vigor el único testamento que en esta Notaría bajo la escriptura número 50 de 11 de Agosto de 1893.

Número 60. Marzo 22. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da arrendamiento a los señores Ehrman & C. a el lote de terreno marcado con la letra C, ubicado en esta ciudad, por el término de quince años a razón de \$ 75.00 oro americano por cada trimestre.

Número 61. Marzo 24. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da arrendamiento a los señores An & C. a el lote de terreno marcado con la letra G, ubicado en esta ciudad, por el término de quince años a razón de \$ 75.00 oro americano por cada trimestre.

Número 62. Marzo 26. Los señores J. Siffer, como Gerente de la Compañía de Panamá, y Leo Hosford ratifican un convenio que celebraron el 1.º de Septiembre de 1908, sobre arrendamiento de los lotes de terreno No. 15 y 16 ubicados en Panamá expresada. Compañía del Ferrocarril, a razón de \$ 600.00 oro americano anuales.

Número 63. Marzo 26. El señor Young confiere poder general al señor H. A. Melville.

Número 64. Marzo 26. El señor Isaac R. Acosta otorga testamento a favor de su hermano legítimo Eugenia Acosta y legatario a la Eugenia Delgado.

Número 65. Marzo 27. Protocoliza las diligencias y aceptación del instrumento de curador ad-litem de Eduardo Antonio.

Número 66. Marzo 27. Los señores William W. Bathing, Roberto R. Hebert Steons y James G. Young, constituyen una sociedad de comercio domiciliada en el Nombre de Dios razón 6 firma social de Bathing.

Número 67. Marzo 30. El señor Acosta otorga testamento a favor de sus sobrinos Rafael y Paulina Acosta.

Número 68. Marzo 30. Los señores M. O. Brien, John H. Charles R. Wungbt, Daniel y Walter A. Lockins, constituyen una sociedad anónima denominada «Central American» y C. a en el capital de \$ 100.000.

Número 69. Marzo 30. Protocoliza una acta del matrimonio celebrado entre los señores A. Depast y Rosa Mand.

Número 70. Marzo 31. La Compañía del Ferrocarril de Panamá da arrendamiento a los señores Ehrman & C. a el lote de terreno número

286 ubicado en esta ciudad, por el término de quince años a razón de \$ 62.50 oro americano por cada trimestre.

### LIBRO 3.º

Número 10. Marzo 6. El señor George W. Gooden constituye hipoteca sobre dos casas de su propiedad ubicadas en esta ciudad sobre el lote número 1.157 a favor del señor Roberto Wilcox, por la suma de \$ 1,500.00 oro americano.

Número 11. Marzo 10. Escritura de hipoteca constituida por el señor Abraham Montufar.

Número 12. Marzo 13. El señor Raymond M. Sinmans, apoderado general de la señora Adela J. de Sinmans, constituye primera hipoteca de una casa de su propiedad de su porderante, ubicada en esta ciudad sobre parte de los lotes números 290 y 292 a favor del señor Isaac L. Toledano, por la suma de \$ 2,000.00 oro americano.

Número 13. Marzo 16. El señor Domingo Pomares constituye hipoteca de una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad sobre la mitad del lote número 648 a favor del señor Marcial Blanco, por la suma de \$ 110.00 oro americano.

### LIBRO DE DOCUMENTOS PRIVADOS

Número 23. Marzo 3. Poder especial que el señor C. A. Sanguinetti confiere al señor Robert A. Burck.

Número 24. Marzo 11. El señor John Antonio Napolo vende al señor Virgilio J. Donado como apoderado del señor Julio E. Díez, una fábrica de cigarrillos y cigarrillos con pacto de retroventa, por la suma de mil quinientos balboas.

Número 25. Marzo 11. El señor Miguel A. Núñez se compromete a llevar a Venezuela una «Ola Giratoria» por cuenta de Samuel Meléndez; dicho convenio ha sido avaluado por los interesados en B. 300.00.

Número 26. Marzo 11. Los señores Félix León y Antonio Martínez venden a la señora María Luna y al señor Cristóbal Martínez los materiales de una caballeriza y de un gallinero, por la suma de seiscientos pesos plata panameña.

Número 27. Marzo 12. El señor W. G. Young vende al señor H. A. Melville varios muebles de oficina, por la suma de \$ 220.00 plata panameña.

Número 28. Marzo 12. Convenio efectuado entre los señores A. A. Finton y A. J. Hamer, por el cual el último se compromete a administrar una cantina del señor A. A. Finton la que está avaluada en \$ 200.00 plata panameña.

Número 29. Marzo 13. El señor Isaac L. Toledano da en venta real y efectiva al señor José Padrós, un restaurante y hotel por la suma de \$ 1,183.00 plata panameña.

Número 30. Marzo 16. El señor Antonio Rosanía da en venta real y efectiva a la señora María Antonia Cazarelli, unas mercancías y créditos de su propiedad, por la suma de \$ 1,500.00 plata panameña.

Número 31. Marzo 17. La señora Consuelo Urgell da en venta real y efectiva al señor Ramón González, una cantina y varios muebles, por la suma de \$ 900.00 plata panameña.

Número 32. Marzo 17. El señor W. G. Young da en venta a la señora Felicia Félix, treinta y nueve libros de derecho por la suma de \$ 200.00 plata panameña.

Número 33. Marzo 22. Claudio Ramón González da en venta a los señores Willie Zimmerman y Francis Schuerty un establecimiento de cantina y posada situada en la calle Cash denominada «Cristal Palace» por la suma de B. 770.00

Número 34. Marzo 22. El señor José Padrós se constituye fiador mancomunada y solidariamente de la señora Amelia M. de Ehrman para responder de su manejo como Expendidora de especies postales de la Agencia Postal de esta ciudad.

Número 35. Marzo 22. El señor Sam Racharger da en venta real y efectiva la mitad de la cantina «Hat Spring Bar» por la suma de B. 375.00 a José Galdstein.

Número 36. Marzo 22. El señor Samuel Spencer da en venta al señor Henry Charles Van Beek un taller de sastrería situado en la calle Battle Alley, por la suma de B. 100.00.

Número 37. Marzo 24. El señor Reginaldo Jamllisan reconoce la deuda en favor del señor H. A. Rald.

Número 38. Marzo 31. El señor Rudolph Delavante da en venta al señor Tansingh tres coches con seis caballos por la suma de B. 1,200.00.

Número 39. Marzo 31. A. Pinjáu da en arrendamiento a los señores L. J. Hallander y H. C. Backer una casa de su propiedad edificada sobre el lote número 65 del plano del Ferrocarril con todos sus muebles y utensilios y efectos de cantina que se encuentran dentro de ella, por la suma de \$ 75.00 oro mensuales.

Número 40. Marzo 31. Juan Fernández vende a Manuel Vila unos bienes muebles por la suma de \$ 340.00 oro americano.

Colón, Abril 1.º de 1909.

El Registrador,

J. DE LA C. GRIMALDO

## Avisos y Edictos

### AVISO OFICIAL.

Prorrógase hasta el lunes 28 de los corrientes, a las 3 p. m. el anunciado acto de apertura de los pliegos cerrados que contienen propuestas para la licitación del Contrato de las Obras Públicas en «Puerto Posada», Provincia de Coclé. Obedece esta prórroga a la necesidad de introducir ciertos cambios en el plan de obras, conforme al nuevo examen técnico que está practicándose en el terreno de las operaciones, por orden de esta Secretaría. Los interesados podrán informarse, desde el día 16 en adelante, de cuáles son las modificaciones definitivamente aceptadas.

Panamá, Junio 9 de 1909.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

(15 vs. 7)

### EDICTO.

El Juez Segundo Municipal de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Francisco Alvarado, mayor de edad, natural de Panamá, para que dentro del término de treinta días se presente a este Despacho a estar a derecho en el juicio que le propone

el señor José Bustamante C. por intereses. Bien entendido que si se presentare oportunamente se le oirá y administrará justicia y de no ser responsable a los perjuicios que le acarree su rebeldía.

Y para que sirva de formal notificación al señor Francisco Alvarado se fija y publica este edicto conforme con lo dispuesto en el auto de fecha veintitrés de Mayo actual en Panamá a las tres de la tarde de hoy veintiseis de Mayo de mil novecientos nueve.

MANUEL M. PIMENTEL P.  
Pablo Ruiz Z.  
Secretario.

[3 vs. 3].

### EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal en representación del Municipio de Panamá, para que sean declarados bienes vacantes y mostrenos y se le adjudiquen a dicha entidad esos bienes, se ha dictado el auto siguiente:

«Juzgado Segundo del Circuito—Panamá, Marzo quince de mil novecientos nueve.

Se acoge el denuncia que presenta el señor Personero Municipal de que son mostrenos según él asegura, las sumas que de las ventas de bienes cedidos por Obarrio y Compañía a sus acreedores, pertenecen a acreedores ausentes y se dispone dar aviso al público por medio de edictos, en los que se emplazará a los que se crean con derecho a las expresadas sumas.

Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán a costa del Municipio de Panamá en la ESTRELLA DE PANAMÁ, que es el periódico de más circulación interna y externa que en esta ciudad se imprimen.

No hay poseedor ni detentador de las sumas expresadas y por lo tanto se dispone depositar todas esas sumas en poder del señor Manuel Espinosa B., a quien se nombra depositario de acuerdo con lo que ordena el artículo 1396 del Código Judicial.

El señor Secretario anotará en este asunto las partidas que deben ser depositadas según resulta del expediente creado para la venta de los referidos bienes.

El edicto será publicado una vez por lo menos en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados.—Nótiquese.—HÉCTOR VALDÉS.

Por tanto de conformidad con el Art. 1395 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.

—Gregorio Conte.—Secretario en propiedad.

[6 m.

### AVISO.

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Agustín Díaz se encuentran depositados: una vaca descaderada, con dos crías (hembra y macho) de color amarillo jipato, sin fierro ni señales de sangre.

El que se crea con derecho a dichos animales lo hará valer dentro del término de 30 días, pasados los cuales se venderán en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 3 de 1909.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS,

El Secretario,

Ignacio de L. Valdés.

(3 vs. 1)

Tipografía Moderna—Panamá.